

REUNIDOS

De una parte D. JAVIER GÓMEZ SASTRE con D.N.I. 48578371-W en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD DE ALICANTE** (que en lo sucesivo se identifica como **ANDA**), con C.I.F. G54548003 y domicilio en Pasaje de Tibi nº 6 local – 03690 de San Vicente del Raspeig (Alicante), en calidad de Presidente de la misma.

De otra parte, el Alcalde DON JOSÉ RAFAEL PASCUAL LLOPIS, provisto de D.N.I. 21.492.848S, actuando en representación del **AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG**, con C.I.F. P0312200I.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y se reconocen capacidad jurídica suficiente para convenir en nombre y representación de las instituciones que representan, y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO. – Que la Asociación de Niños, Jóvenes y Adultos con Discapacidad de Alicante (ANDA) es una entidad sin ánimo de lucro, de acción e intervención socio-psi copedagógica y ocupacional de carácter autonómico, que trabaja para crear un servicio de atención diversa y especializada a niños y jóvenes con discapacidad, así como a sus familias.

El objetivo principal de la asociación es defender los derechos y mejorar la calidad de vida de los niños, niñas, jóvenes y adultos afectados por alguna discapacidad, comprendidos entre los 0 y los 99 años, y de sus familias, mediante intervenciones técnicas y especializadas, orientadas siempre por los principios de inclusión social e integración.

SEGUNDO. - Que el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig es una institución pública que tiene entre sus objetivos la mejora en la calidad de vida y promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad, entre las que se incluye incrementar las posibilidades de inserción a través de la realización de prácticas no remuneradas que proporcionan una experiencia real de trabajo.

TERCERO. - Que ambas partes, por tanto, están interesadas en suscribir este convenio de colaboración educativa para la realización de la formación práctica que en el cuerpo de este convenio se detalla, en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El objeto del presente convenio de colaboración será aunar esfuerzos de manera solidaria con la finalidad de posibilitar la realización de prácticas preprofesionales no remuneradas a los alumnos y alumnas de “Centro de formación integral permanente para personas con discapacidad intelectual”, un centro de formación no reglada de preparación para la vida autónoma y el fomento de la inserción sociolaboral.

La formación que recibe el alumnado es de capacitación en habilidades básicas sociolaborales siendo imprescindible contar con la experiencia práctica simbólica para poder vivenciar todo lo aprendido y poder verificar la asimilación de los contenidos impartidos.

La formación que imparte el centro no corresponde a ningún plan de formación oficial público o privado siendo la misma formación no formal o no reglada, pues el objetivo del centro es la capacitación integral para la vida y no la obtención de una titulación habilitante.

SEGUNDA. - El presente convenio es de naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público

TERCERA.- El marco específico de colaboración se concreta en los siguientes compromisos de las distintas partes:

Por parte de la asociación ANDA se concreta en las siguientes áreas de actividad:

1. La asociación ANDA designará un tutor/a de prácticas, que será la Educadora social de empleo y formación de la entidad, que supervisará la realización de las prácticas, orientará al/la alumno/a en el desarrollo de la actividad y será el responsable de su valoración final.

2. El/la alumno/a, tendrá asignado un educador/a durante todas las horas de realización de las prácticas, si así lo precisa, que le apoyará en lo que necesite.
3. El periodo de duración de las prácticas será de 18 semanas. Concretamente 54 horas totales, que se desarrollaran entre los meses de enero a junio, un día a la semana en horario de 10:00h a 13:00h (3 horas semanales)
4. El/la alumno/a, contará con un seguro de responsabilidad civil general y póliza de accidentes suscrito por la asociación ANDA, que brindarán cobertura por daños a terceros o al/la propio /a alumno/a en el transcurso de las estancias prácticas, pues las mismas se encuadran dentro de las actividades de la asociación.
5. Las prácticas podrán interrumpirse siempre que haya un motivo justificado, la coordinación del proyecto será la responsable de comunicar a la otra parte dicha interrupción con antelación, si fuera posible.
6. La responsable del proyecto realizará un seguimiento semanal del/la alumno/a de cara a trabajar aspectos técnicos a mejorar, verificar que se cumplen los objetivos de las prácticas y a orientar al tutor/a designado en el centro colaborador.

Por parte del AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG se concreta en las siguientes áreas de actividad:

- 1.- Compartir sus instalaciones para albergar alumnos de prácticas del “Centro integral permanente para personas con discapacidad intelectual”, dependiente de la asociación ANDA.
- 2.- Designar un empleado para que haga las tareas de tutor de prácticas, que dirija, forme y prepare al/la estudiante.
- 3.- Colaborar en el plan de intervención elaborado por ANDA para el/la alumno/a

CUARTA. – ANDA y el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen.

En particular, no habrá ningún tipo de relación contractual, ni económica entre el/la alumno/a y el Ayuntamiento, y, por lo tanto, no derivará para este, obligación alguna de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece, ni tampoco obligaciones relativas a la Seguridad Social.

En ningún caso podrá el/la alumno/a, durante el periodo para la realización de las prácticas, cubrir un puesto de trabajo.

QUINTA. - Este convenio no implica ninguna contraprestación económica por parte de las entidades firmantes, no comportando ingreso ni gasto con cargo a presupuestos.

SEXTA. – ANDA y el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para la tramitación del convenio y la posterior gestión de las prácticas derivadas del mismo, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Ambas partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente convenio en prácticas, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

SEPTIMA. – El presente convenio tendrá una vigencia de CUATRO AÑOS, a partir de la fecha de su firma, existiendo posibilidad de prórroga bajo demanda del Ayuntamiento.

Cada una de las partes podrá revocar este convenio con la mera comunicación por escrito a la otra parte.

OCTAVA. - Cualquier discrepancia y/o problema legal, será resuelto de manera amistosa. De no alcanzarse solución, se someterá a la jurisdicción ordinaria competente en la ciudad de San Vicente del Raspeig.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, se firma el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JAVIER GÓMEZ SASTRE
ASOCIACIÓN DE NIÑOS,
JÓVENES Y ADULTOS CON
DISCAPACIDAD DE ALICANTE

JOSE RAFAEL PASCUAL LLOPIS
ALCALDE AYUNTAMIENTO
SAN VICENTE DEL RASPEIG